

CONTRATO DE **U**SO A **P**ERPETUIDAD DE **N**ICHO N^o. 0 ____ -20 ____

En la oficina del GAD Parroquial Rural de Jadán, a los ____ días del mes de ____ del año 20____, comparecen de forma libre y voluntaria por una parte el Sr. Jorge Patricio Tigre Lucero en calidad de Presidente y representante legal del GAD PARROQUIAL RURAL DE JADÁN, que para efectos de este contrato se denominará EL ARRENDADOR, y, por otra parte el/la señor(a) _____, con cédula de identidad N° _____, domiciliado(a) en la comunidad de _____ de la parroquia Jadán del cantón Gualaceo, provincia del Azuay, quien se denominará **EL/LA ARRENDATARIO(O)** ambos capaces para celebrar actos legales, tienen a bien en suscribir el siguiente contrato de uso indefinido de nicho, al tenor de las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES: El GAD Parroquial Rural de Jadán, en cumplimiento a los Art 5, 6, 8, 9 primeros incisos y Art. 29 literal b del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización COOTAD, tiene bajo su cargo la Administración y Control del Cementerio Parroquial de Jadán.

Al ser un bien afectado al servicio público y construido para el efecto, es deber del Gobierno Parroquial de Jadán, velar por el uso, cuidado y administración del cementerio, tal como manifiesta el Art. 418 literal h del COOTAD, que expresa ***“Otros bienes que, aun cuando no tengan valor contable, se hallen al servicio inmediato y general de los particulares tales como cementerios y casas comunales”***.

Con fecha ____ de ____ del año 20____, el/la señor(a) _____, suscribió el contrato de renovación de la bóveda N° _____, del Boque N° _____, Lado ____ en donde se encuentran ubicados los restos mortales de su difunto(a) _____ el/la señor(a) _____, con el plazo de 4 años contados desde el vencimiento del contrato inicial.

Con fecha ____ de ____ de 20____, según solicitud dirigida al Presidente del Gobierno Parroquial, el/la señor(a) _____, en calidad de _____, solicita autorización para realizar el traslado de los restos mortales de su _____, quien en vida fue el/la señor(a) _____, restos que se encuentran colocados en la bóveda N° _____, del Boque N° _____, Lado ____ del Cementerio Parroquial de Jadán, petición remitida por cuánto el tiempo de uso de la bóveda se encuentra por vencer.

CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO DEL CONTRATO: El arrendador, tiene a bien en dar el derecho de **USO A PERPETUIDAD EL NICHOS N° _____**, del BLOQUE DE NICHOS N° _____, Lado _____, de mampostería de ladrillo y cemento, ubicado en el cementerio general de la parroquia Jadán, para los restos mortales de quien en vida fue el/la señor(a): _____, fallecido(a) el ____ de ____ del año 20____, a los ____ años de edad, según datos abstraídos del certificado de defunción, presentado para este trámite.

CLAUSULA TERCERA: PLAZO: Conforme el Art. 21 del Reglamento Interno para la Administración y Control del Cementerio Parroquial de Jadán, no existe plazo alguno por considerarse el derecho de uso a perpetuidad.

CLAUSULA CUARTA: DOCUMENTOS HABILITANTES: Forman parte de este contrato los siguientes documentos habilitantes:

- Solicitud de traslado a nicho
- Copia de certificado de defunción
- Copia actualizada de cédula del/la arrendatario(a)
- Certificado de no adeudar del/la arrendatario(a)
- Factura electrónica N° 001-501-000000 _____

CLAUSULA QUINTA: FORMA DE PAGO: En cumplimiento al Art. 14 literal a), del Reglamento Interno para la Administración y Control del Cementerio Parroquial de Jadán, el/la señor(a) _____, por el derecho de uso a perpetuidad del nicho anunciada en la cláusula segunda de este contrato, cancela el valor de _____ CON ____/100 (UDS ____/____,00) dólares de los Estados Unidos de Norteamérica, incluido el IVA.

Además, cancela el monto de **20,00** establecido en el Art. 24 del Reglamento de Control y Administración del Cementerio Parroquial de Jadán, por concepto de tratamiento de desechos, mismo que se suma al monto de la factura de _____,00 dólares.

CLAUSULA SEXTA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES: Es obligación del arrendatario, cumplir con lo que establece el Art. 18 del Reglamento Interno para la Administración y Control del Cementerio Parroquial que manifiesta: ***“El derecho de uso de una sepultura, sea bóveda o nicho, se otorgará siempre a nombre de una sola persona”.***

Dar estricto cumplimiento al artículo 24 del Reglamento Interno para la Administración y control del cementerio parroquial de Jadán, que manifiesta: “cuando una bóveda y nicho fuere ocupada se le cerrará inmediatamente con una tapa de cemento, dejando un espacio de 0,15 cm suficiente para la colocación de una lápida, más la identificación del difunto (nombres, apellidos y fecha de fallecimiento), la misma que estará a cargo de los deudos.

Finalizada el traslado, los deudos deben quemar todos los objetos o materia que se desprendan de los restos mortales sepultados en bóveda, tales como caja, ropa, etc.

El GAD Parroquial de Jadán, está en la obligación de dar estricto cumplimiento a lo que establece el reglamento y facilitar el acceso al cementerio en los horarios establecidos en el reglamento interno.

CLÁUSULA SÉPTIMA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS: En caso de divergencias que emanen del cumplimiento del presente contrato, las partes se someterán a los jueces competentes y más disposiciones emanadas en la Ley.

CLAUSULA OCTAVA: SUSCRIPCIÓN: Las partes se ratifican en todo su contenido y firman en unidad de acto en dos ejemplares de igual contenido.

Sr. Jorge Tigre Lucero
EL ARRENDADOR
PRESIDENTE DEL GAD PARROQUIAL

Sr(a). _____
EL/LA ARRENDATARIO(A)